



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2011, Año del Bicentenario del natalicio de Ponciano Arriaga Leija"

AÑO XCIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 21 DE MAYO DE 2011
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

Poder Legislativo del Estado

Decreto 564.- Se Adicionan los artículos 20 Bis a 20 Quince, al Decreto Legislativo No. 489 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2010.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Marco Antonio Aranda Martínez
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. 144-26-14
Fax Ext. 263
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES

Poder Legislativo del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 564

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN
LUIS POTOSÍ, DECRETA:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que el pasado 14 de diciembre de 2010, el Honorable Congreso del Estado aprobó la Ley de cuotas y tarifas para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la dirección agua potable, alcantarillado y saneamiento de San Ciro de Acosta; S.L.P.; y que fue publicada el 30 de diciembre del año 2010 en el Periódico Oficial del Estado, bajo el Decreto Legislativo No. 489.

No obstante, luego de que fueron difundidas se detectó que por error involuntario existen diversas omisiones que afectan directamente la función de este organismo, lo que conlleva subsanarlas, y que se encuentran relacionadas con el monto que se tendrá que pagar en razón de haber sido cancelada la toma por tarifa de conexión que corresponda al nuevo contrato; igualmente la documentación que debe ser presentada cuando los usuarios soliciten la contratación del servicio; por otra parte, lo referente al costo que se debe de cubrir por cambio de nombre de usuario; y lo relativo al costo por gastos de operación por cierre de la toma a petición del usuario por parte del organismo operador.

ARTICULO UNICO. Se ADICIONA los artículos 20 Bis a 20 Quince, al Decreto Legislativo No. 489 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2010, para quedar como sigue

**LEY DE CUOTAS Y TARIFAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DIRECCION DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.**

ARTICULOS 1°. a 20. ...

ARTICULO 20 Bis. El organismo otorgará un plazo de seis meses para que el usuario se ponga al corriente de su situación. Si una vez vencido el plazo concedido para subsanar el(los) motivo(s) por lo(s) cual(es) fue suspendido el servicio, se procederá al procedimiento administrativo de ejecución en los términos de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

ARTICULO 20 Ter. Los usuarios que soliciten la contratación del servicio de agua potable y/o descarga domiciliaria, deberán acreditar la posesión del predio mediante copia de escrituras, poder, derecho o arrendamiento, según sea el caso, y copia de documento de identidad con fotografía. Los usuarios deberán estar al corriente con sus pagos en caso de tener otro servicio a su nombre, se deberán cubrir los adeudos que tuviere antes de la contratación de otro servicio.

ARTICULO 20 Quáter. En caso de solicitud de cambio de nombre a un contrato, se deberá cumplir con los requisitos de presentar identificación con fotografía y copia de posesión del predio donde se encuentre el servicio y/o, en su caso, escrito del titular del contrato autorizando el cambio de nombre; este trámite tendrá una tarifa de 2 SM*

ARTICULO 20 Quince. A petición del usuario se pondrá como llave cerrada su toma, siempre y cuando se liquide cualquier adeudo al organismo operador, más una tarifa de 1 SM* por gastos de operación.

ARTICULOS 21. a 40

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el cuatro de mayo de dos mil once.

Diputado Presidente: Vito Lucas Gómez Hernández; Diputado Primer Secretario: José Guadalupe Rivera Rivera; Diputado Segundo Secretario: José Luis Montaña Chávez. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil once.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Marco Antonio Aranda Martínez
(Rúbrica)